

*Instituto Nacional de Colonización*  
*Departamento de Contrataciones*

## **PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICAS**

### **LICITACIÓN ABREVIADA 03/2020**

**OBRA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LA COLONIA ARQ. JUAN  
PABLO TERRA (INMUEBLE 657) - INSTITUTO NACIONAL DE  
COLONIZACIÓN - DPTO. DE ARTIGAS**

**Contacto: [contrata@colonizacion.com.uy](mailto:contrata@colonizacion.com.uy)**

**Apertura Electrónica:**

**Ingreso de ofertas hasta 31/03/2020 Hora 12:00**

**Consultas, Aclaraciones y Prórroga: Hasta 25/03/20**

## **1. OBJETO**

Electrificación rural de la Colonia Arq. Juan Pablo Terra (Inmueble 657) del Instituto Nacional de Colonización.

## **2. FORMA DE COTIZAR**

Los oferentes deberán figurar en el registro de empresas constructoras eléctricas (ECE) de la UTE (excluyente).

Se debe completar el **Anexo I** en moneda nacional (pesos uruguayos) discriminando impuestos, la cual se expresará en números y letras, (cuando existan diferencias entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras).

**Las ofertas que no se presenten en el formato indicado en el párrafo anterior, estén incompletas o con cantidades distintas de las especificadas no serán consideradas.**

Los precios serán fijos y no sujetos a ajuste durante el período de ejecución del Contrato. La obra deberá ser entregada “llave en mano”, por lo que el monto ofertado deberá incluir todos los costos de la asociados a la obra inclusive leyes sociales, este última concepto deberá estimarse.

El proyecto deberá respetar el trazado del tendido eléctrico propuesto por la UTE (anteproyecto, que se muestra en la figura 1 del anexo II y el archivo kmz correspondiente), salvo que se proponga una mejor opción que permita reducir los costos; estas diferencias entre el actual anteproyecto de UTE y el proyecto definitivo se ajustará la oferta en función de los costos unitarios.

La empresa adjudicataria deberá aportar la mano de obra y los demás materiales que no sean entregados por UTE, necesarios para realizar la totalidad de la obra.

La empresa adjudicataria debe inscribir la obra (abrir una carpeta) en el Banco de Previsión Social (BPS) y debe realizar los aportes por el régimen de la construcción. Todas las gestiones ante el BPS serán a cargo exclusivamente del adjudicatario.

La Oferta implica por parte del Oferente, el conocimiento exhaustivo y actualizado de todo extremo reglamentario dentro del cual se deberá realizar la Obra (exigencias de la UTE, Municipales, Banco de Seguros, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Legislación vigente general y particular, etc.).

### CORRECCIÓN DE ERRORES.

- El Instituto Nacional de Colonización verificará si las Ofertas que hayan determinado que se ajustan sustancialmente a las condiciones de la licitación contienen errores aritméticos. De existir este tipo de errores, éstos se corregirán de la siguiente manera:
- Cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en palabras prevalecerán los indicados en palabras.
- Cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio del Contratante hubiera un error evidente en la colocación de la coma que separa los decimales de dicho precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.

El Instituto Nacional de Colonización ajustará el monto indicado en la/s Oferta/s de acuerdo con el procedimiento antes señalado y con la anuencia de/ de los Oferente/s, considerándose el nuevo monto obligatorio para el/los Oferente/s. Si el/los Oferente/s no estuviera/n de acuerdo con el monto corregido de la/s Oferta/s, ésta/s será/s rechazada/s y podrá hacerse efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

### **3. LEYES SOCIALES.**

Los aportes por leyes sociales, serán de cuenta y cargo del adjudicatario. No obstante, el adjudicatario presentará como parte de su oferta la declaración del monto máximo imponible de jornales, por los que se compromete a ejecutar la totalidad de las obras, que se ajustara de acuerdo a las variaciones que determinen leyes y laudos de aplicación, cuya vigencia sea posterior a la apertura de las ofertas.

Dicho monto abarca a todos los jornales directamente afectados a la obra y subcontrato que aporten por aplicación de la Ley N° 14.411.

Durante el transcurso de los trabajos, la empresa adjudicataria presentará, a la dirección de obra designada por INC, las nóminas y facturas correspondientes a los aportes que el primero pagará por concepto de aportes sociales. Estos montos se irán descontando del monto máximo imponible de jornales.

Si la obra insumiera mayor cantidad de jornales que los declarados en la licitación, tanto los jornales como los aportes por concepto de leyes sociales también serán de cuenta y cargo del

adjudicatario, no dando lugar a ningún reclamo por tal concepto.

A los efectos de la comparación de las Propuestas, se considerarán como Leyes Sociales las calculadas de acuerdo con la siguiente fórmula: Leyes Sociales = Monto Imponible x 70,80

#### **4. ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA.**

Las ofertas deberán ser cargadas en el SICE por el oferente, lo que incluye toda documentación a adjuntar que forma parte de la propuesta.

Las Propuestas deberán presentarse en idioma castellano, redactadas en forma clara y precisa y firmada por el Oferente o sus representantes. Se tomarán como válidas las ofertas firmadas por quienes estén inscriptos como representantes de las empresas en RUPE, en caso de firmas distintas a las anteriormente mencionadas, la oferta deberá acompañarse con una certificación notarial de representación de la misma.

En todo caso deberán ser legibles, y las enmiendas, interlineados y testaduras deberán ser salvados en forma clara. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria y oscura, a criterio del Instituto Nacional de Colonización se interpretará en el sentido más favorable a éste; pudiendo determinarse el rechazo de la Propuesta.

Todos los datos indicados por el oferente referidos a los contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si en la etapa de ejecución se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, el INC podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna por el adjudicatario.

Serán aplicadas las normas contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras y Servicios No Personales (Decreto 131/2014 del 28/05/2014).

El oferente deberá dejar expresa constancia en su propuesta que se cumplen con todas las cláusulas y contenidos del presente pliego de condiciones particulares.

#### **5. DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA Y CONFIDENCIALIDAD**

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión y copiado.

Cualquier información contenida en las ofertas puede ser objeto de pedido de aclaración por

parte del INC, en cualquier momento del proceso licitatorio antes de la adjudicación y siempre y cuando no modifique el contenido de la misma. Asimismo las respuestas y aclaraciones de los oferentes no podrán contener información que modifique sus ofertas.

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

1. la información relativa a sus clientes,
2. la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
3. la que refiera al patrimonio del oferente,
4. la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
5. la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
6. aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

1. la relativa a los precios,
2. la descripción de bienes y servicios ofertados, y
3. las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes. El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley Nº 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

## **6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

### Criterios de Evaluación

Las ponderaciones asignadas a las propuestas técnicas y antecedentes (T) y de precio (P) son: T = 25%, y P = 75%

La propuesta de precio evaluada como la más baja recibe el máximo puntaje financiero de 100.

La fórmula para determinar el puntaje financiero de todas las demás propuestas es la siguiente:  $S_f = 100 \times F_m / F$ , donde “Sf” es el puntaje financiero, “Fm” es el precio más bajo, y “F” es el precio de la propuesta bajo consideración.

Las propuestas serán clasificadas de acuerdo con los puntajes combinados técnicos y antecedentes (St) y financieros (Sf) utilizando los pesos (T = el peso dado a la Propuesta Técnica y Antecedentes; P = el peso dado a la Propuesta de Precio; donde T + P = 100%).

De este modo:  **$S = S_t \times T\% + S_f \times P\%$** .

Las ofertas que cumplan con las condiciones estipuladas en los anteriores puntos del presente pliego se compararán exclusivamente en base a los siguientes factores:

**EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Evaluación	
Económica	75%
Técnica y antecedentes	25%

**PUNTAJE**

Económica	75%	Menor	100
		Resto	100 puntos x valor de oferta de menor costo / valor de oferta.
			75,00%
			<b>100</b>

		FACTORES				
Técnica y antecedentes	25%	Plazo de entrega (en días)	Menor	15	15	
			Resto	15 x días de la menor / días de la que se evalúa		
		Antecedentes del oferente	del	Antigüedad en plaza mayor (en años)	15	15
				Antigüedad en plaza (en años) resto.	15 x años de la que se evalúa / años de la más antigua.	
				Sin antecedentes negativos	0	
				Sanciones en RUPE en los últimos 3 años	-25 c/u	
				Advertencias en RUPE en los últimos 3 años	-15 c/u	
		Antecedentes del oferentes (experiencia en obras similares comprobables)*	del	Mayor	70	70
				Resto	70 x cantidad de antecedentes similares de la que se evalúa / cantidad de antecedentes de la mayor	
					25,00%	
			<b>100</b>	<b>25</b>		

**100**

\* mínimo dos antecedentes de al menos 2km de tendido

A los efectos de la evaluación, se deberán especificar en la oferta, todos los datos necesarios para computar el puntaje, de no ser así se puntuará cero o con el menor puntaje según corresponda para cada factor.

## **7. ANTECEDENTES**

### Antigüedad en plaza

Para determinar la antigüedad en plaza de la razón social oferente se consultará en el registro único de proveedores del estado (RUPE). Si la información no surge de RUPE, el oferente deberá acreditar su antigüedad en plaza (inicio de su actividad comercial) mediante certificado notarial.

### Antecedentes en obras similares

Se considerarán antecedentes en obras similares aquellos que sean de al menos 2km de tendido eléctrico, siendo necesario para el computo del puntaje en este factor un mínimo de 2 (dos) obras (no excluyente). El oferente deberá presentar para cada antecedente un comprobante de la UTE que acredite que se efectuó la obra de conformidad, dicho comprobante deberá indicar RUT de la empresa el cual deberá coincidir con el del oferente que se evalúa.

### **8. MEJORA DE OFERTAS.**

Cuando sea pertinente, la Administración podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el art. 66 del TOCAF.

### **9. REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES**

A efectos de la presentación de ofertas y de la adjudicación, los oferentes que deberán haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE. Si al momento de la adjudicación, por alguna razón, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido tal estado, se le otorgará un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que regularice dicha situación, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

En cumplimiento del Decreto N.º 155/13, el INC informará al RUPE el cumplimiento de los contratos, sanciones y observaciones de cada proveedor. En caso de sanciones u observaciones, se dará previo aviso a los interesados, mediante notificación por correo electrónico.

### **10. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (PLAZO Y GARANTÍA)**

La garantía de mantenimiento de oferta que se deberá depositar previo al cierre de la licitación es de U\$S 5.000 (cinco mil dólares estadounidenses), siempre que la oferta supere el monto límite de la licitación abreviada (\$10.207.000 vigente hasta el 31/12/20). Es obligatorio el mantenimiento de las ofertas por sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas. Vencido dicho plazo, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas hasta el día en que el oferente comunique por escrito la anulación o modificación de las mismas. Las ofertas que indiquen un plazo de validez menor que el mínimo exigido por el presente pliego (60 días hábiles), no serán tenidas en cuenta.



## **11. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación y cuando el monto adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el Art. 33 del TOCAF (\$4.083.000 vigente hasta el 31/12/20), el adjudicatario constituirá una garantía igual al 5% del monto de la adjudicación.

## **12. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

Tanto la garantía de mantenimiento de la oferta como la de fiel cumplimiento de contrato deberán ser constituidas mediante algunas de las siguientes formas:

A) Valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, el depósito de los mismos deberá efectuarse a la orden del INC, entregándose en el Departamento de Tesorería del I.N.C Cerrito 488 – P.B. el certificado respectivo, quien expedirá constancia de haber recibido el mismo.

B) Con cheque bancario común, cheque bancario certificado o letra de cambio, en dichos casos la Jefatura de Recaudación del I.N.C. expedirá el recibo correspondiente, el cual será entregado en el Departamento de Tesorería del ente, que habilitará al interesado a presentarse a la Licitación.

C) Mediante depósito o transferencia bancaria realizada a la cuenta BROU del Ente Pesos CC 001555922-00018 o USD CC 001555922-00017 o por agencia de cobranzas RedPagos y Abitab a las cuentas Pesos CC 152-0026124 o USD CC 152-0030697, en cuyo caso se deberá presentar copia del mismo o enviar vía mail o fax a Jefatura de Recaudación del INC para su identificación, indicando la licitación a que corresponde y nombre del oferente. Cumplido dichos extremos, Jefatura de Recaudación expedirá el recibo correspondiente, el cual será entregado y habilitará al interesado a presentarse a la Licitación.

Todas las garantías deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que amparan y que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

## **13. RÉGIMEN DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

La recepción de las ofertas es **hasta el día 31-03-2020 a las 12:00 hs.** Será con apertura electrónica, a través de la página de compras estatales (SICE). La oferta deberá adecuarse a lo estipulado en el numeral 3 de este pliego.

El oferente deberá adjuntar en pdf, en archivos separados:

(a) Propuesta

- (b) Información confidencial – Referente antecedentes.
- (c) Registro de empresas constructoras eléctricas (ECE) de la UTE
- (d) Anexo I completado
- (e) Anexo II completado
- (f) Anexo IV completado

#### **14. CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO Y SOLICITUDES DE PRÓRROGA**

Las solicitudes de aclaraciones y prórroga deberán realizarse al siguiente correo electrónico: [contrata@colonizacion.com.uy](mailto:contrata@colonizacion.com.uy), hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación, dándose respuesta a las mismas con una antelación mínima de dos días hábiles respecto de la fecha de apertura. En las solicitudes debe estar claramente identificado el oferente que la formula, el número y el objeto del llamado.

Las respuestas brindadas por la administración serán parte integrante del presente pliego.

El desconocimiento de ambos pliegos que rigen el presente llamado, así como también de la normativa en vigencia, las consultas realizadas y las aclaraciones emitidas por el INC (las cuales serán publicadas), no exime a los proveedores de su cumplimiento.

Todas las respuestas a consultas sobre el pliego y posibles prórrogas serán publicadas en el sitio web de compras y contrataciones estatales.

#### **15. PRECIO DEL PLIEGO**

El pliego no tiene costo.

#### **16. ADJUDICACIÓN.**

El INC podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, tal decisión no generará derecho alguno de los participantes a posibles reclamos.

La administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la, o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses, aunque no sea la de menor precio y también rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

Asimismo el INC, está facultado para:

- Adjudicar total o parcialmente.
- No adjudicar.
- Dividir la adjudicación entre oferentes que presenten ofertas similares en los términos establecidos por el art. 66 del TOCAF.

## **17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

Se dará como perfeccionado el contrato con la comunicación al adjudicatario de resolución de adjudicación firmada por el Directorio del INC.

## **18. CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIONES**

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

En caso de que el oferente opte por la subcontratación el mismo debe informar por escrito al Ente de los subcontratos que realice, detallando: nombre del subcontratista, servicios que pretende subcontratar y deberá adjuntar la documentación que abale la solvencia y su capacidad. Todo lo anterior sin perjuicio de que en ningún caso el oferente se verá exento de sus obligaciones, compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del contrato; independientemente de la subcontrataciones realizadas, la responsabilidad del oferente será por la totalidad de la oferta presentada.

## **19. MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS**

En caso de incumplimiento al plazo de mantenimiento de oferta o de las obligaciones contractuales, por parte de los oferentes y adjudicatarios respectivamente, las garantías estipuladas en los puntos 10 y 11 del presente pliego podrán ser ejecutadas, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que el referido incumplimiento pueda haber causado a la administración.

Si no se constituyeron garantías por no corresponder, se multará con el 5% del importe máximo de la oferta en el caso de incumplimiento en el mantenimiento de oferta y 10 % en el caso del incumplimiento a las obligaciones contractuales.

Toda sanción ya sea multa o ejecución de cualquiera de las garantías mencionadas anteriormente, será registrada en el Registro Único de Proveedores, adjuntándose la correspondiente resolución por parte de la administración.

Por cada día de retraso en la finalización de las obras respecto del plazo total contractual especificado en el cronograma (punto 3 del presente pliego) se aplicará una multa del 0.1 % del valor del contrato sin IVA y sin leyes sociales, hasta un máximo del 20 % del valor de adjudicado.

## **20. RESCISIÓN DE CONTRATO.**

El INC podrá rescindir el contrato, cuando no existe cumplimiento en los plazos y calidad por parte del proveedor con las entregas estipuladas según cronograma presentado.

Permaneciendo vigentes las obligaciones del proveedor por las entregas ya efectuadas en cuanto a su calidad y los perjuicios que puedan surgir por los vicios que tuvieren.

Al presentar su oferta, el oferente acepta íntegramente y sin reserva alguna las condiciones aplicables al presente pliego, como única base de este procedimiento de compra, cualesquiera que sean sus propias condiciones de venta, a las que renuncia. El INC asimismo se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento, cuando el incumplimiento por parte del contratante lo justifique conforme derecho por ser incumplimiento grave, siendo suficiente para ello la notificación con un preaviso de 30 días hábiles sin que su decisión en tal sentido genere derecho a indemnización a favor del contratado.

## **21. CRONOGRAMA Y FORMA DE PAGO**

El oferente deberá (**excluyente**) completar el siguiente cuadro correspondiente al cronograma de avance de obra y de pago:

<b>Cronograma de avance de obra y de pago</b>		<b>PLAZO</b> (días totales)
1	Aprobado el proyecto y efectuado depósito en garantía a UTE para recepción de materiales básicos y verificado el inicio las obras.	
2	Realizado el total de tendido de línea de Media Tensión y armado de Subestaciones. Asignado fecha de corte de energía eléctrica por parte de UTE para realización de conexión del tendido.	
3	Realizadas las “bajadas de electrificación” de los 5 clientes (13 (trece) servicios), instalación interna de 3 (tres) servicios y firmados los Documentos de Asunción de Responsabilidad ante la UTE.	
4	Culminada la totalidad de la obra y habilitado el servicio por UTE	
<b>TOTAL DÍAS</b>		

El total de días es el que se considerará para la evaluación, el cual contempla el periodo desde la notificación de adjudicación hasta la finalización y entrega de obra (para determinar este plazo se deberán considerar días de lluvias y otros imprevistos e indicar si serán computados los feriados (distinguiendo entre hábiles e inhábiles)).

Imprevistos que generen incumplimiento del plazo no atribuibles al adjudicatario, debidamente justificados, serán evaluados por el Ente.

- Los pagos se efectuarán en Moneda Nacional verificado el correcto cumplimiento de las prestaciones, a satisfacción de la Administración y previa presentación de la/s factura/s. La factura que se ingrese la Administración por el trabajo realizado, deberá contener un detalle claro de los ítems comprendidos en la instalación, concordante con la adjudicación. Después de presentada y conformada la factura respectiva, el pago se realizará en el plazo de 15 (quince) días hábiles, mediante depósito o transferencia bancaria. La factura llevará el R.U.T. del Ente N.º 213370680019.

-El pago se realizara de acuerdo al siguiente detalle, no aceptándose otra forma de pago:

- Se efectuará el pago del 40% del monto total, una vez que la UTE haya aprobado el proyecto y que la adjudicataria haya realizado el depósito en garantía a UTE, para la recepción de los materiales básicos.

- Se efectuará el pago del 30% del monto total, una vez que la empresa adjudicataria haya realizado el total de tendido de línea de Media Tensión y armado de Subestaciones y la UTE haya asignado la fecha de corte de energía eléctrica para la realización de la conexión del tendido nuevo con el existente.
- Se efectuará el pago del 15% del monto total, una vez que la empresa adjudicataria haya realizado el total de “bajadas de electrificación” e instalación interna de 3 (tres) servicios y haya firmado el total de documentos de asunción de responsabilidad ante la UTE que correspondan.
- Se efectuará el pago del 15% del monto total, culminada la totalidad de la obra y habilitado el servicio por UTE.

## **22. OBLIGACIONES LABORALES DEL ADJUDICATARIO**

Las disposiciones de la Ley N°18.099 y su modificativa parcial en la LeyN°18.251 respecto a “Tercerizaciones Laborales. Responsabilidad Subsidiaria” alcanzan al Ente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1 inciso 2 de la Ley N°18.099.

De acuerdo a la Ley N°18.098 el Ente se reserva el derecho de exigir al adjudicatario la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales (pagos de salarios y demás rubros laborales, póliza de accidentes de trabajo; contribuciones de seguridad social) como condición previa al pago. Asimismo, podrá exigir todos los datos de los trabajadores afectados al servicio.

En función de lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°18.098, el Ente tiene la potestad de retener de los pagos debidos por el contrato los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores. Sin perjuicio de ello el incumplimiento de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones será causal de rescisión.

## **23 - OTRAS ACLARACIONES.**

### **23.1 - PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

Durante los trabajos el Contratista estará obligado a velar por la seguridad de los obreros y demás personal. Se deberá cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos del BSE y del MTSS sobre prevención de accidentes de trabajo y bajo su responsabilidad.

## 23.2 - CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL

La empresa adjudicataria, estará obligada a garantizar a sus trabajadores los salarios, horas de trabajo y demás condiciones de empleo, de las leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para dicha rama de actividad; cumplir con las normas de seguridad e higiene correspondientes, así como realizar los aportes y contribuciones de seguridad social al BPS.

Previo al inicio de los trabajos, la empresa adjudicataria deberá comunicar a la Administración los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, dejando constancia que se le indicó al trabajador las condiciones del empleo, salario e institución para la cual prestará servicios.

La empresa adjudicataria deberá proveer a sus empleados, las herramientas necesarias y todos los elementos de protección pertinentes. El adjudicatario será responsable de cualquier accidente que pudieran sufrir sus contratados.

Las disposiciones de la Ley N° 18.099 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 18.251 respecto “Tercerizaciones laborales. Responsabilidad Solidaria.” alcanza al Ente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1 inciso 2 de la Ley N° 18.099. De acuerdo a la Ley N° 18.098 el Ente se reserva el derecho de exigir al adjudicatario la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales (pagos de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, recaudos que justifique estar al día en el pago de póliza contra accidentes de trabajo y contribuciones de seguridad social) como condición previa al pago.

Asimismo, podrá exigir todos los datos de los trabajadores afectados al servicio. En función de lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 18.098, el Ente tiene la potestad de retener de los pagos debidos por el contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores.

Si la Administración considera que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatar dichos extremos, la empresa infractora será sancionada.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, en los conceptos antes referidos, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a la adjudicataria.

### 23.3 - REPRESENTACIÓN TÉCNICA Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA OFERENTE.

Los oferentes deberán designar en su propuesta un técnico o responsable de la obra, al que se considerará el interlocutor con la Dirección de Obra. Este técnico será el interlocutor especialista, el cual actuará en todas las oportunidades que la Administración lo requiera, para responder sobre cualquier aspecto técnico de la oferta, del proyecto, así como para coordinar los detalles de la obra, y posteriormente atender eventuales reclamos durante el plazo de garantía. Será solidariamente responsable con la Empresa, del buen cumplimiento de los trabajos, así como de la garantía de los mismos.

El oferente, por ende, no podrá cambiar de responsable técnico mientras las obras estén en fase de ejecución y desarrollo.

### 23.4 – ACLARACIONES VARIAS

Para toda situación no prevista en el presente pliego de condiciones particulares, serán de aplicación las normas contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras y Servicios No Personales (Decreto 131/2014 del 28/05/2014).

**La presentación de una oferta implicará el conocimiento y aceptación de todas las cláusulas especificadas en el presente pliego.**

## **24. ANEXOS**

ANEXO I: Cuadro de cotización

ANEXO II: Cronograma de obra y pago

ANEXO III Bases técnicas

ANEXO IV: Formulario de identificación del oferente